

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECCION SERVICIOS GENERALES
PMU/LSM/STMA sm.

AUTORIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE BOXES QUE INDICA.-

SANTIAGO, 31 MAY 1996

RESOLUCION EXENTA Nº

858

VISTO : lo dispuesto en el D.L.
Nº 1.028/75; en la Ley de Presupuestos Nº 19.430; en la
Resolución Nº 55/92, de la Contraloría General de la Re-
pública; en la Resolución Exenta Nº 436/95, de la Subse-
cretaría de Transportes.

TENIENDO PRESENTE :

Que es necesario contar con 4 esta-
cionamiento para vehículos de cargo de la Subsecretaría
de Transportes.

Que se cotizó a la misma empresa en
que actualmente se tiene arrendado boxes para vehículos
de esta Subsecretaría, existiendo conformidad y además
la mejor disponibilidad de la cercanía a la ubicación
del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE los 4 Contratos de
Arrendamientos suscrito entre la Subsecretaría de Trans-
portes y la Empresa JAVIER HURTADO SALAS S.A., que se
transcribe uno de ellos completamente, en el entendido
que en la cláusula primera de cada contrato se mencionan
en cada caso el Box correspondiente que se arrienda
(Nº 249, 262, 263, 268, según corresponda).

A continuación se transcribe uno de
los contratos en su totalidad, siendo los otros tres de
igual tenor con la excepción que se indica más arriba:

"CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 1996, entre:
JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE
PABLO HUERTADO GOYCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOYCOOLEA,
ambos domiciliados en Ahumada 254 Oficina 408, Santiago,
Fonos 6960332/6984824 y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES,
Rut 61.212.000-5 representada por don JAIME HERRERA
FERRADA, C.I. 5.848.359-9, ambos domiciliados en Amunā-
tegui Nº 139, de Santiago, Fono 6726503, se ha convenido
el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Sub-
secretaría de Transportes quien acepta para sí, el Box
Nº 249 del segundo piso de Agustinas 1476, Edificio In-
dianópolis, a contar del 1º de Mayo de 1996.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

AT 267/3

DEPART.
JURIDICO

L. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. Y T.

DEP.
JICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento del box será de \$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos).- mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMESTRAL, en Ahumada 254 Oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el Edificio, o enviarse por correo con CHEQUE NOMINATIVO a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO:

Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio por ambas partes deberá darse con a lo menos un mes de anticipación y el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría el poner término anticipado al contrato por razones presupuestarias, debiendo en ese caso, terminar el contrato el 31 de Diciembre del año respectivo.

QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la Oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato.

SEXTO:

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Co-Propiedad.

38.000

SEPTIMO:

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO:

Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre.

NOVENO:

La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

FDO. en los 4 Contratos:

Jaime Herrera Ferrada, Jefe de Departamento de la Subsecretaría de Transportes y Javier Hurtado Salas S.A., Ahumada 254 Of. 408, Fonos 6951826 - 6960332".

2.- El gasto que irroguen cada contrato (4) del mismo valor cada uno de ellos, serán imputados al ítem 22-17-010, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de Departamento

LO QUE TRANSMITE PARA SU
CONSERVACIÓN EN LA A. N. D.



PATRICIA MUÑOZ VILLALÓN
Jefe de Departamento



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 1996, entre: JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE PABLO HURTADO GOYCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOYCOOLEA, ambos domiciliados en Ahumada 254 Oficina 408, Santiago, Fonos 6960332/6984824 y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, Rut 61.212.000-5 representada por don JAIME HERRERA FERRADA, C.I. 5.848.359-9, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139, de Santiago, Fono 6726503, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Subsecretaría de Transportes quien acepta para sí, el Box N° ~~119~~ del segundo piso de Agustinas 1476, Edificio Indianápolis, a contar del 1° de Mayo de 1996.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento del box será de \$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos).- mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMESTRAL, en Ahumada 254 Oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el Edificio, o enviarse por correo con CHEQUE NOMINATIVO a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO:

Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio por ambas partes deberá darse con a lo menos un mes de anticipación y el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría el poner término anticipado al contrato por razones presupuestarias, debiendo en ese caso, terminar el contrato el 31 de Diciembre del año respectivo.



QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la Oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato.

SEXTO:

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO:

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO:

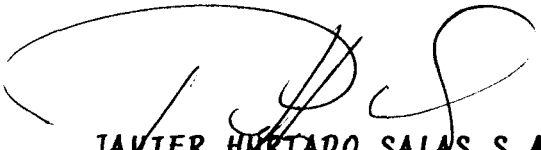
Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre.

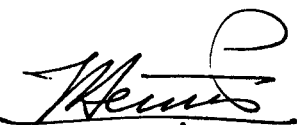
NOVENO:

La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


JAVIER HURTADO SALAS S.A.
Ahumada 254 Of. 408
Fonos 6951826-6960332


JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transportes



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 1996, entre:
JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE
PABLO HURTADO GOYCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOYCOOLEA,
ambos domiciliados en Ahumada 254 Oficina 408, Santiago,
Fonos 6960332/6984824 y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES,
Rut 61.212.000-5 representada por don JAIME HERRERA
FERRADA, C.I. 5.848.359-9, ambos domiciliados en Amunátegui
Nº 139, de Santiago, Fono 6726503, se ha convenido
el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Subsecretaría de Transportes quien acepta para sí, el Box Nº 262 del segundo piso de Agustinas 1476, Edificio Indianápolis, a contar del 1º de Mayo de 1996.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento del box será de \$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos).- mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMESTRAL, en Ahumada 254 Oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el Edificio, o enviarse por correo con CHEQUE NOMINATIVO a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO:

Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio por ambas partes deberá darse con a lo menos un mes de anticipación y el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría el poner término anticipado al contrato por razones presupuestarias, debiendo en ese caso, terminar el contrato el 31 de Diciembre del año respectivo.



QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la Oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato.

SEXTO:

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO:

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO:

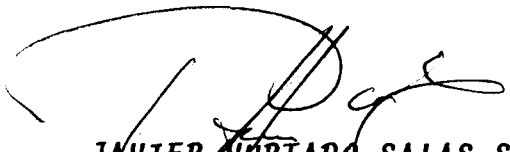
Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre.

NOVENO:

La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


JAVIER HURTADO SALAS S.A.
Ahumada 254 Of. 408
Fonos 6951826-6960332


JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transportes



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 1996, entre:
JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE PABLO HURTADO GOYCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOYCOOLEA, ambos domiciliados en Ahumada 254 Oficina 408, Santiago, Fonos 6960332/6984824 y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, Rut 61.212.000-5 representada por don JAIME HERRERA FERRADA, C.I. 5.848.359-9, ambos domiciliados en Amunátegui N° 139, de Santiago, Fono 6726503, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Subsecretaría de Transportes quien acepta para sí, el Box N° ~~203~~ del segundo piso de Agustinas 1476, Edificio Indianópolis, a contar del 1° de Mayo de 1996.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento del box será de \$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos).- mensuales, más la parte proporcional del prorrateo de gastos comunes.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BIMESTRAL, en Ahumada 254 Oficina 408, o podrá depositarse en el buzón que para este efecto hay en el Edificio, o enviarse por correo con CHEQUE NOMINATIVO a nombre de Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la misma variación que experimente el I.P.C. en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al último reajuste y aquel anterior al que debe comenzar a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO:

Se deja constancia que el presente contrato será indefinido. El desahucio por ambas partes deberá darse con a lo menos un mes de anticipación y el aviso debe comunicarse por carta certificada o enviada por mano con constancia de recibimiento.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría el poner término anticipado al contrato por razones presupuestarias, debiendo en ese caso, terminar el contrato el 31 de Diciembre del año respectivo.



QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la Oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato.

SEXTO:

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO:

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO:

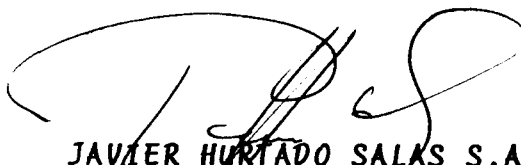
Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre.

NOVENO:

La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



JAVIER HURTADO SALAS S.A.
Ahumada 254 Of. 408
Fonos 6951826-6960332



JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transportes



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile, a 30 de Abril de 1996, entre:
JAVIER HURTADO SALAS S.A. representado por don JOSE
PABLO HURTADO GOVCOOLEA y/o CECILIA HURTADO GOVCOOLEA,
ambos domiciliados en Ahumada 254 Oficina 408, Santiago,
Fonos 6960332/6984824 y la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES,
Rut 61.212.000-5 representada por don JAIME HERRERA
FERRADA, C.I. 5.848.359-9, ambos domiciliados en Amunã-
tegui Nº 139, de Santiago, Fono 6726503, se ha convenido
el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Javier Hurtado Salas S.A., da en arrendamiento a la Sub-
secretaría de Transportes quien acepta para sí, el Box
Nº ~~139~~ del segundo piso de Agustinas 1476, Edificio In-
dianópolis, a contar del 1º de Mayo de 1996.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento del box será de \$ 38.000.-
(Treinta y ocho mil pesos).- mensuales, más la parte
proporcional del prorrateo de gastos comunes.

Ambas rentas deben cancelarse en forma ANTICIPADA Y BI-
MESTRAL, en Ahumada 254 Oficina 408, o podrá depositarse
en el buzón que para este efecto hay en el Edificio, o
enviarse por correo con CHEQUE NOMINATIVO a nombre de
Javier Hurtado Salas S.A.

TERCERO: La renta se reajustará cada seis meses en la
misma variación que experimente el I.P.C. en relación al
período que medie entre el último día del mes anterior
al último reajuste y aquel anterior al que debe comenzar
a regir el reajuste respectivo. Si pasado uno o dos
años, el valor comercial del arriendo está muy bajo con
respecto a los valores del momento, se llegará a acuerdo
entre las partes, sobre otro reajuste especial.

CUARTO:

Se deja constancia que el presente contrato será indefi-
nido. El desahucio por ambas partes deberá darse con a
lo menos un mes de anticipación y el aviso debe comuni-
carse por carta certificada o enviada por mano con
constancia de recibimiento.

En todo caso, es facultad privativa de la Subsecretaría
el poner término anticipado al contrato por razones
presupuestarias, debiendo en ese caso, terminar el
contrato el 31 de Diciembre del año respectivo.



QUINTO:

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo o subarrendar sin autorización escrita de la Oficina.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento sin autorización del propietario.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento.

Cualquier infracción en algunos de estos puntos es causal de término inmediato del contrato.

SEXTO:

El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Co-Propiedad.

SEPTIMO:

El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al arriendo en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO:

Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los veinte primeros días del primer mes del bimestre.

NOVENO:

La Administración pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del Edificio y los automóviles que se guarden en él, pero sin asumir responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieren producirse en los vehículos.

DECIMO:

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia. El presente contrato se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


JAVIER HURTADO SALAS S.A.
Ahumada 254 Of. 408
Fonos 6951826-6960332


JAIME HERRERA FERRADA
Jefe de Departamento
Subsecretaría de Transportes